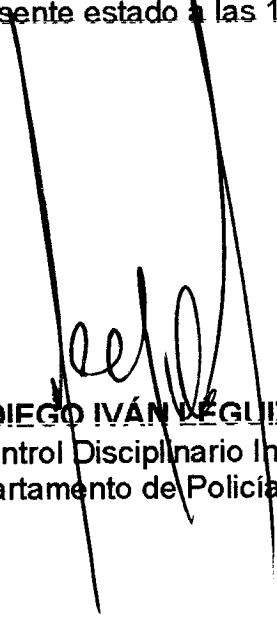




NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Fecha del estado:	18 de septiembre de 2026
Radicado del proceso	EE-DECAL-2026-176
Quejoso / Informante:	No aplica
Investigado(s):	Intendente Jefe HENRY VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Fecha y lugar de los hechos	Chinchiná (Caldas), 06 de agosto de 2026
Fecha del auto a notificar:	04 de septiembre de 2026
Contenido del auto a notificar	Por medio del cual se declara cerrada la investigación disciplinaria y se corre traslado para alegatos precalificatorios
Hora de fijación del estado	08:00 horas (Comienzo de la primera hora hábil)
Término de fijación del estado:	Un (1) día, para notificar a los sujetos procesales

Se FIJA el presente estado electrónico en la página web de la Policía Nacional de Colombia a las 08:00 horas, tal como lo dispone la Ley 1952 de 2019, en su artículo 125, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se dictan otras disposiciones. Se desfijará el presente estado a las 18:00 horas-


Intendente Jefe **DIEGO IVÁN LEGUIZAMÓN MALAGÓN**
Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 9
Departamento de Policía Caldas

Página 1 de 1	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL AUTO DE CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:		
Versión: <i>No controlada</i>		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN NRO. 9 DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS – DESPACHO.

Manizales – Caldas, cuatro de septiembre de dos mil veintiséis (04/08/2026)

**AUTO DE CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS
SIE2D EE-DECAL-2026-176**

En el despacho de la suscrita Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 9 con sede en el Departamento de Policía Caldas, se encuentra la Investigación Disciplinaria radicada en Expediente Electrónico con el número SIE2D EE-DECAL-2025-232, adelantada al intendente Jefe HENRY VÁSQUEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.605.741, con el fin de observar la viabilidad de aplicar lo que depone el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En concordancia con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 1952 de 2019, “Código General Disciplinario”, el suscrito funcionario con atribuciones disciplinarias comienza por determinar la viabilidad de aplicar las disposiciones del artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, con el fin de ordenar el cierre de la Investigación Disciplinaria que nos ocupa, en cumplimiento lo instituido en el artículo 220 de la norma *ídem*, el cual determina:

ARTÍCULO 220. ALEGATOS PRECALIFICATORIOS. Quando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación. (Subrayado del despacho).

En tal virtud, previo a entrar a evaluar la investigación del asunto, la suscrita Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Nro. 9 con sede en el Departamento de Policía Caldas, al analizar el cartulario decanta que se incorporaron las pruebas de carácter testimonial y documental decretadas durante toda la etapa investigativa, e incluso aquellas solicitadas por el investigado en la presente causa, por lo anterior, al cumplirse con primer causal descrita en la norma *ut supra*, se procede a declarar el cierre de la Investigación EE-DECAL-2026-176, y en consecuencia ordenará correr traslado por el termino de diez (10) días, para que se presenten los alegatos previos a la evaluación. Para tal efecto, la suscrita funcionaria, en uso de las facultades que le otorga la Ley 2196 de 2022;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa de Investigación Disciplinaria, adelantada dentro del expediente SIE2D EE-DECAL-2026-176, al señor Intendente Jefe HENRY VÁSQUEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.605.741, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado al investigado y/o abogados de confianza, por el término de diez (10) días para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión a los sujetos procesales, conforme lo establece la Ley 1952 de 2019, indicando que contra la misma no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Teniente **DIANA MARCELA VÉLEZ ARANGO**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 9, DECAL